

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PANTBC AÑO 2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	10/05/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:09:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.9. PLAZO DE ENTREGA, es posible advertir que la entidad señala que para la primera de las entregas habrá un plazo de AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO, de lo que debemos señalar que dicho plazo de tiempo es insuficiente para realizar las gestiones/coordinaciones con el fabricante del producto LECHE EVAPORADA ENTERA para así transportar el producto a la entidad municipal de Los Olivos. Por lo que OBSERVAMOS el plazo de tiempo asignado para el primer despacho del producto, siendo este un aspecto que merma la intención y voluntad de los postores interesados de participar en el presente procedimiento de selección al establecer un requisito excesivo vulnerándose así el artículo 2° de la Ley Nro. 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ que notoriamente afecta la concurrencia de postores.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección AMPLIAR el plazo de tiempo asignado para la primera de las entregas, siendo un plazo razonable para la realización de dicha entrega un periodo de TRES (03) DÍAS HÁBILES (no sábados, domingos o feriados) contados desde la suscripción del contrato con el ganador de la buena pro, de modo que las dos primeras entregas puedan realizarse en una misma fecha a fin de poder realizar la gestión/coordinación con la oportuna antelación con el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica a los postores que el presente procedimiento de selección en lo referente al plazo de entrega, en referencia a las dos primeras entregas, se modificara el tiempo de entrega, las cuales seran en diferentes dias. Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PANTBC AÑO 2024

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 10/05/2024

Hora de envío : 17:09:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ A) REQUISITOS DE CALIDAD ¿ iii) CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS, se puede advertir que en la sección de REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA la entidad considera para la Prueba de Esterilidad Comercial un tiempo de incubación de 10 DÍAS a 21°C ¿ 35°C, el cual no es compatible con la información vigente expuesta en las normas de leche y productos lácteos. En tal sentido, OBSERVAMOS la información, tanto elementos como sus valores, que se muestra para los Requisitos Microbiológicos toda vez que no son conforme con el artículo 15 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual se mantiene vigente desde el mes de junio del año 2017, y que no fue modificada con el Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI. Es así que la información que se presenta en las bases no guarda relación alguna con los requisitos microbiológicos específicos (PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL), y que de mantenerse no podría ser cumplidos por ningún postor cuya documentación y producto sea acorde con la norma actual. De igual manera se debe advertir que dicha mención al tiempo de incubación de 10 DÍAS a 21°C ¿ 35°C, no es conforme tampoco con la R.M. Nro. 591-2008/MINSA Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano, y la NTP 202.002:2019 Norma Técnica Peruana ¿ Leche y Productos Lácteos (reemplaza a la NTP 202.002.2007)

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección ELIMINAR la información sobre el TIEMPO DE INCUBACIÓN DE 10 DÍAS A 21°C ¿ 35°C, de manera que la información que se muestra en la sección CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS sea en su totalidad conforme a la normativa vigente en materia de leche y productos lácteos, para que así los postores interesados puedan cumplir de manera correcta con los requerimientos que establece la entidad para su convocatoria de producto destinado a los beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y su Familia ¿ PANTBC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** iii **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica a los postores del presente procedimiento de selección en lo referente al tiempo y temperatura de incubación para la prueba de esterilidad comercial en los análisis para la determinación de las características microbiológicas, que en compatibilidad de la normativa vigente, se retirara de los requisitos de métodos de ensayo, teniendose que cumplir lo estipulado en la normatividad vigente para productos lácteos. Se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PANTBC AÑO 2024

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 10/05/2024

Hora de envío : 17:09:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ A) REQUISITOS DE CALIDAD ¿ iv) VIDA ÚTIL, se puede advertir que la entidad municipal requiere que un periodo de Vida Útil del producto LECHE EVAPORADA ENTERA sea equivalente a un periodo mínimo de SEIS (06) meses a partir de la fecha de ingreso al almacén de la Municipal Distrital de Los Olivos.

En tal sentido OBSERVAMOS el periodo de Vida Útil considerado para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA toda vez que, considerar un periodo tan extenso como lo es SEIS (06) meses luego de ser entregado en las instalaciones de la entidad municipal compromete la vigencia del propio producto, el cual deberá permanecer en el almacén del municipio a la espera de su distribución a los beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente Ambulatorio con Tuberculosis y su Familia ¿ PANTBC. Esto significa que los postores no pueden garantizar que, si el producto demora en ser distribuido a los beneficiarios, mantenga sus propiedades y se encuentra en óptimas condiciones para su consumo. Aspecto que vulnera el Principio de Competencia expuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿, en la medida que considerar un periodo de vida tan extenso sin considerar su fecha de producción y teniendo en cuenta el tiempo que podría tomar su adecuada distribución, este requerimiento no permite obtener la propuesta más ventajosa en satisfacción del interés público que subyace la contratación, la cual no solo versa en la adquisición de un producto alimenticio, sino que además resguarda la calidad del mismo.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR el periodo de tiempo que cubra la Vida Útil del producto LECHE EVAPORADA ENTERA, el cual debería ser un periodo razonable de TRES (03) meses posteriores a la fecha de ingreso almacén de la Municipal Distrital de Los Olivos, o en su defecto considerar un periodo de NUEVE (09) meses posteriores a la fecha de fabricación del producto conforme su Registro Sanitario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** iv **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica a los postores que el presente procedimiento de selección en lo referente al tiempo de vida util del producto leche evaporada entera, en consideracion a lo señalado hay que indicar que dicho producto al ser recepcionado por el area usuaria de la Municipalidad de Los olivos, no almacena dicho alimento si no que se distribuye y entrega a los paciente el mismo dia de entregado, por lo que el tiempo que se se esta requiriendo es el que los pacientes tendrian como periodo para su consumo, por lo que tomando en cuenta lo indicado en laobservacion se modificara el tiempo de vida util pero considerando el tiempo de vida util a 4 meses. Se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (LAS PALMERAS)

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDLO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PANTBC AÑO 2024

Ruc/código : 20600989040

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 10/05/2024

Hora de envío : 17:09:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el CAPITULO III ¿ OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DELA PRESTACION ¿ PENALIDADES, se evidencia que establecen dos tipos de penalidades por mora por cada hora de retraso, estableciéndose los montos de 25% y 50% de una UIT.

En tal sentido OBSERVAMOS la penalidad planteada, toda vez que según lo establece el reglamento de la Ley N° 30225 en su artículo 161 y 162 establece la penalidad por mora es decir cuando hay un retraso injustificado en la demora en las entregas. Se pretende penalizar por la demora de hasta 2 horas de retraso con la reducción de hasta S/ 2,575 y pasado dicho tiempo se considera como un día de retraso es decir penalizaran doblemente un solo retraso injustificado, lo cual legalmente no se encuentra justificado. No se debe realizar una doble sanción por un mismo hecho.

Por tanto, con motivo de Absolver las consultas y Observaciones y posterior integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección MODIFICAR lo requerido, y requerir únicamente la penalidad señalada en el artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** ix **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 162 del Reglamento de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Así mismo, según lo indicado en el artículo 163 de la Ley de Contrataciones del estado, en el que señala que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y siendo importante y razonable las entregas oportunas en el horario establecido para la entrega el cual se realiza en cada Establecimiento de salud, para lo cual hay un cronograma de recojo y el cual deberán de cumplir los pacientes para su asistencia y recojo dentro del horario establecido, por lo que es responsabilidad del proveedor cumplir con la entrega programada en la fecha y hora establecida, a fin evitar demoras excesivas en la entrega del producto y malestares en los pacientes, es que se considera la penalidad por hora de demora en la entrega, y así mismo se detallara cuando se pase de las dos horas establecidas. No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION